



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
MIGUEL GRACIA FERRER  
16/04/2021



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

## DECRETO

Visto el informe núm. 199/2021, emitido por la Intervención de Fondos, relativo al resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar el Plan de acción previsto en el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, según el texto que figura como anexo de la presente resolución.

**Segundo.** Dar traslado de la presente resolución al Interventor de la Corporación al objeto de que valore su adecuación a lo previsto en el indicado art. 38 e informe al Pleno sobre los aspectos señalados en el mismo.

**Tercero.** Trasladar a la Jefatura de Servicio de Secretaría y a la Intervención la presente resolución a efectos de la puesta en marcha de las medidas incluidas en el repetido citado Plan de acción.

**Cuarto.** Publicar el presente Plan de acción en el portal de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

El Secretario General

El Presidente

**(Firmado electrónicamente)**



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL  
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ  
16/04/2021





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
MIGUEL GRACIA FERRER  
16/04/2021



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL  
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ  
16/04/2021

## ANEXO

### **PLAN DE ACCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 38 DEL RD 424/2017**

La Intervención General de la Diputación provincial de Huesca emitió su informe número 199/2021, de fecha 16/03/2021, con identificación igualmente como informe 307, relativo al resultado del control interno de la corporación provincial referido al ejercicio 2020.

Por el pleno de la corporación se tomó conocimiento de este informe en sesión de 8 de abril de 2021.

En cumplimiento de lo indicado en el citado informe y de lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Presidencia de la Diputación provincial de Huesca procede a la formalización del presente plan de acción.

#### **FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN**

El art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone:

“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.”

Emitido informe resumen de control interno por la Intervención general se hace preciso la aprobación de este plan de acción, obligación que expresamente recoge este informe.

#### **PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo máximo de elaboración de este plan, según prevé el art. 38.2 del RD 424/2017, es de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, que fue en sesión de 8 de abril, finalizando por tanto el día 8 de julio de 2021, plazo que se cumple con la aprobación de este documento.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
MIGUEL GRACIA FERRER  
16/04/2021



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL  
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ  
16/04/2021

## ACTUACIONES POSTERIORES A ESTE PLAN POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL. EVALUACIÓN DEL PLAN

El art. 38, apartados 3 y 4, del RD 424/2017 dispone que actuaciones deberán ser llevadas a cabo tras la formalización del plan de acción: "3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto."

Dada la existencia de este régimen especial de evaluación del art. 28,4 del RD 424/2017 no se establece un modelo de evaluación adicional.

## CONTENIDO DEL PLAN: MEDIDAS ADOPTADAS, RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIONES.

El contenido del plan viene determinado en el apartado 2 de este artículo 38: "las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela."

En cumplimiento de este precepto se aprueban las siguientes medidas, estructuradas según el informe de la Intervención, en sus apartado IV, deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del plan de acción:

### En materia de contratación:

1.- El informe señala que "cada área gestora de gasto haga un seguimiento de la ejecución de los contratos que son de su competencia, para que, de manera conjunta con el área de Contratación, en aquellos que son de tracto sucesivo, se inicie el nuevo procedimiento de contratación con la antelación suficiente para evitar que finalice el contrato y no se haya contratado el nuevo".

Como medida se establece que se envíe una instrucción a todas las áreas gestoras en los términos a que se refiere el informe de la Intervención. Esta será remitida por el Área de





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
MIGUEL GRACIA FERRER  
16/04/2021



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL  
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ  
16/04/2021

contratación en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan, indicando los plazos de antelación mínimos de remisión de la documentación al servicio de contratación, sin que proceda por el contenido de la deficiencia la adopción de mayores medidas al completarse con la medida referida al plan anual de contratación.

2.- El informe señala que debe “aprobarse anualmente, un plan de acción en la contratación con el fin de programar la actividad de contratación pública, que se desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y dar a conocer este plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre”.

El artículo 28.4 de la Ley 9/2017 dispone:

“4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”

Al objeto de cumplir con el precepto transcrito así como con el informe de control elaborado por la Intervención, se establece la siguiente medida:

- dar instrucción al Área de contratación para que, en coordinación con todas las áreas gestoras, elabore el plan de contratación regulado en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, plan que deberá recoger necesariamente los contratos SARA a fin de proceder al anuncio de información previa previsto en el art. 134 de esta Ley y poder reducir plazos de licitación en los términos previstos legalmente. En este plan deberá igualmente hacerse referencia a los contratos que, no estando sujetos a regulación armonizada y no teniendo el carácter de contratos menores, se prevean llevar a cabo a lo largo del ejercicio, sin perjuicio de los contratos de emergencia que pudieran llegar a formalizarse. En cuanto a los contratos menores se hará una previsión genérica de los mismos, detallándose aquellos que por su importancia o importe lo requieran.

Este plan deberá de elaborarse antes del inicio del ejercicio presupuestario 2022.

- el informe, por último, dispone que “el responsable del contrato debe hacer un seguimiento efectivo de la ejecución del mismo, debiendo estar atento a las posibles modificaciones, prórrogas y ante un posible incumplimiento, hacer efectivas las garantías e imponer las penalidades, si procede”.

Como medida se establece que se envíe una instrucción a todas las áreas gestoras en los términos a que se refiere el informe de la Intervención. Esta será remitida por el Área de





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
MIGUEL GRACIA FERRER  
16/04/2021



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A ACCTAL  
JESUS SANAGUSTIN SANCHEZ  
16/04/2021

contratación en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan.

Como medida adicional se propone que por parte de la Intervención haga controles aleatorios sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables del contrato y antes de su finalización, a fin de detectar el grado de cumplimiento por parte de estos, proponiendo medidas concretas que resulten de este control.

#### En materia de subvenciones

La Intervención señala en su informe que “considerando el alto grado de subvenciones nominativas que han concedido en 2020, la tendencia tiene que ser actuar a través del procedimiento ordinario de concesión que según a legislación de subvenciones, debe ser el de concurrencia competitiva, contemplando también dentro de estos últimos, los Planes de Concertación Económica que se aprueben dentro de las competencias que ejercen las distintas áreas gestoras de la Diputación Provincial de Huesca”.

Como medida se dispone que el otorgamiento de subvenciones debe ser dentro del marco legal y por los sistemas previstos en él, partiendo del carácter excepcional del otorgamiento de subvenciones nominativas en el presupuesto de la corporación. Para ello, la previsión de cualquier nominativa en el presupuesto deberá contar con la motivación suficiente de su excepcionalidad.

Se remitirá instrucción a todas la áreas por parte de la jefe de la Secretaría, en el plazo más breve posible, recordando la excepcionalidad de las concesiones nominativas de subvenciones y reiterando en la necesidad de que exista motivación suficiente de su excepcionalidad.

#### **PUBLICIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el presente plan de acción se publicará en el portal de transparencia en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia.

#### **COSTE DEL PLAN Y MEDIOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón se señala que este plan no tiene coste económico adicional alguno, siendo que los medios para llevarlos a cabo son los servicios propios de la corporación.

